DÍA: 15	MES:03	AÑO: 2023

PARA: Dirección General
DE: SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
ASUNTO: Estudios previos para la suscripción de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Especializados para el desarrollo de Ciencia e innovación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En Antioquia, el tema del consumo de sustancias psicoactivas ha sido abordado desde tiempo atrás, como una de las prioridades en la agenda departamental, razón por la cual se creó la Escuela Contra la Drogadicción, mediante la Ordenanza departamental número 24 del 2018, el objeto principal es ser una entidad de consulta permanente, apoyo a la investigación, innovación, gestión y apropiación social del conocimiento. Además, de la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones, y la articulación de todos los actores relacionados con el tema de drogadicción del Departamento de Antioquia. Lo anterior se encuentra enmarcado en tres líneas estratégicas:

- Línea 1: Investigación e Innovación
- Línea 2: Apropiación Social del Conocimiento
- Línea 3: Apoyo Técnico, Articulación y Seguimiento

La entidad comprende que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo y multidimensional, de interés público, en tanto involucra afectaciones en salud pública y en la convivencia social. En este sentido cobra importancia el análisis de las capacidades de respuestas institucionales y comunitarias para hacerle frente a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en búsqueda de orientar acciones eficaces e integradas que se encuentren sustentadas en la pertinencia para el contexto y hacia las personas a las cuales se dirige. Lo anterior motivo la creación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica a partir del cual contar con información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas.

En el marco de su misión institucional, la Escuela Contra la Drogadicción se dio a la tarea de la creación de un sistema de información a través del cual se recopilara información a nivel epidemiológico los aspectos de magnitud y tendencia de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, identificando variables de tiempo, persona y lugar; para posteriormente consolidar, analizar e interpretar la información generada, con el fin de elaborar un informe constante sobre la situación de consumo en el departamento y sus 9 subregiones; y lo ha venido implementando en el departamento de Antioquia, con el cual se espera lograr la transformación de la gestión en relación a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y bajo la

premisa de ubicar la salud y la vida en el centro de los procesos políticos y administrativos.

En ese marco, le corresponde a la Escuela Contra la Drogadicción suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia; Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular las acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo; Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática; producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática y crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de información que en términos de adicciones se genere; entre otros.

En este sentido, el Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SIVESPA) recopila información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas en la población del departamento de Antioquia; contar con esta información le permite al departamento establecer las sustancias de mayor consumo, así como identificar grupos de riesgo, patrones de consumo, edad de inicio, entre otros, con el fin de utilizar los resultados en el desarrollo de estrategias de prevención y de atención integral. De igual modo, permite la detección y vigilancia de la aparición de nuevas sustancias, vías y modalidades de uso. Adquirir y sistematizar información de manera periódica y confiable para la comprensión del alcance, las características y tendencias relacionadas al consumo de drogas, es de vital importancia al momento de definir políticas públicas, acordes a las necesidades de la población.

Actualmente el SIVESPA cuenta con 609[1] casos reportados desde que inició su implementación, de los cuales 423 casos son del año 2022, y en lo que va corrido del año 2023 van 186 casos reportados; al ser un sistema que lleva de operación menos de un año, se hace necesario realizar acompañamiento técnico a los municipios de manera constante, que fortalezca la capacidad de los mismos para mantener activo el reporte al SIVESPA en la totalidad de sus variables, de manera que se pueda contar generación de datos permanente por parte de los municipios que contribuya a la construcción de un diagnóstico local que favorezca, fundamente y oriente las acciones y decisiones de los actores políticos y las estrategias de intervención de los equipos técnicos territoriales. Esto plantea la necesidad de fortalecer los actores institucionales.

[1] Información extraída del aplicativo SIVESPA con corte al 16 de marzo de 2023.

La vigilancia epidemiológica del consumo de sustancias psicoactivas le permite a la Escuela Contra la Drogadicción realizar análisis sobre el comportamiento de esta problemática en los municipios del departamento, el ideal es que los 125 municipios de Antioquia convirtieran el SIVESPA en una herramienta de uso cotidiano, solo así se convertiría en el medio para la elaboración de una línea de base que arroje un panorama general, que permita visibilizar patrones, así como habilitar nuevas preguntas y reflexiones en torno al tema y al propio accionar.

En ese marco, se requiere dar continuidad a las actividades de fortalecimiento, capacitación y ampliación de cobertura, considerando las necesidades de las entidades que hacen parte del Sistema, así como la alta rotación de personal en salud. Con ello se pretende incrementar el nivel de reporte al SIVESPA, dejando capacidad instalada en las diferentes entidades con énfasis en analítica para la toma de decisiones.

La necesidad que presenta la Escuela Contra la Drogadicción, en relación con el monitoreo y ampliación del reporte de casos de consumo de SPA, en el SIVESPA a los 125 municipios del departamento de Antioquia luego de su implementación, puede ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Especializados, fundamentados en la modalidad de selección de la Contratación Directa bajo la causal correspondiente a la celebración de contratos de prestación de servicios especializados; con una institución idónea y con capacidad de orientar el fortalecimiento del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Antioquia.

Se espera que mediante la ejecución de este contrato se generen procesos que tengan un impacto positivo en la generación de información por parte de los municipios con relación al consumo de sustancias psicoactivas y que ello para orientar acciones encaminadas a prevenir y a disminuir las diferentes vulnerabilidades asociadas al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el Departamento.

Por tal razón se presenta este estudio previo para la celebración de un con una entidad idónea para el desarrollo de las acciones previstas con experiencia en la gestión de proyectos relacionados con el tema de sustancias psicoactivas, desarrollo de investigaciones y procesos de formación.

La presente contratación esta contemplada en el plan de acción 2023 de la entidad.

Código de clasificación de bienes y servicios contemplado en el CDP	**CDP NUMERO 46 del 28 de marzo de 2023** VALOR PRESUPUESTAL: NOVECIENTOS **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L ($998.834.100)**

	CODIGO PRESUPUESTAL: 23303011603

El Consejo Directivo de la Escuela contra la Drogadicción autorizó el presupuesto para que el Director llevara a cabo la presente contratación, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 64 de los estatutos de la Entidad. En la sesión extraordinaria realizada el 2 de marzo de 2023.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Especificaciones del talento humano requerido

Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente estudio previo, el contratista, dispondrá de un equipo multidisciplinario, el cual estará a cargo de llevar a cabo la ejecución del contrato, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra:

- Un (1) profesional en salud con posgrado.
- Un (1) Profesional con posgrado en salud pública o epidemiología.
- Un (1) profesional en Sistemas de información en salud.
- Diez (10) Profesionales universitarios.
- Dos (2) auxiliar administrativo.

Productos para entregar por parte del contratista en medio físico y digital, en los formatos definidos por la Escuela Contra la Drogadicción:

- Documento cronograma en el que se especifique los tiempos en los cuales se van a desarrollar las acciones.
- Documento plan de trabajo.
- Documento informe de los requerimientos atendidos y gestionados a través de la mesa de ayuda, este documento se debe entregar de manera mensual y final.
- Documento en el que se relacione el personal contratado para el desarrollo de las acciones.
- Documento informe del proceso de capacitación y entrenamiento del personal en temas técnicos con su respectivo listado de asistencia y evidencia fotográfica.
- Documento informes parciales (técnico, administrativo y financiero) con periodicidad mensual.
- Documento técnico “ABC SIVESPA”.
- Documento técnico con la descripción de necesidades y beneficios en el uso de SIVESPA.
- Documento informe final (el cual deberá ser socializado a la Escuela Contra la Drogadicción)

- Actualización del protocolo: Este producto será visible a través de las actas de reunión sobre este tema y en la actualización del protocolo y sus anexos.
- Documento actas de reunión de seguimiento del proyecto, para verificar procesos, resolver inquietudes y hacer retroalimentación al equipo de profesionales, con sus respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica.
- Documento informe de actividades de fortalecimiento y seguimiento realizadas con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico.
- Bases de datos parciales y consolidadas con información de los participantes y actividades realizadas, en la estructura definida por las partes.

3. ANALISIS DEL SECTOR

La vigilancia del consumo de sustancias psicoactivas permite el análisis y la comprensión de este, en tanto genera información sistemática, periódica y oportuna del consumo en la población, identificando sustancias de mayor consumo, grupos de riesgo, patrones de consumo, edad de inicio, entre otros, con el fin de utilizar los resultados en el desarrollo de estrategias de prevención y de atención integral.

En tal sentido, se creó e implemento el Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SIVESPA, cuyo propósito es mostrar el panorama del consumo de sustancias psicoactivas en la población del departamento; desde su implementación se ha constituido en una estrategia de vigilancia dirigida a la comprensión, análisis y generación de conocimiento en relación al tema, que facilite la definición de acciones para la toma de decisiones frente a dicha problemática, de acuerdo a las dinámicas de cada municipio.

Teniendo en cuenta que es un sistema reciente se requiere realizar procesos de acompañamiento continuo que facilite el fortalecimiento de la vigilancia en el departamento y el mantenimiento de capacidades en los municipios para asegurar la operación del mismo.

Las acciones que se requieren desarrollar deben ser realizadas por una entidad idónea con amplia experiencia en Actividades profesionales, científicas y técnicas, gestión de proyectos relacionados especialmente con el tema de sustancias psicoactivas, desarrollo de investigaciones y procesos de formación, que desarrolle estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, con el fin de lograr un flujo eficiente de información para el uso en la gestión y la toma de decisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios especializados para garantizar un flujo continuo de información al SIVESPA, realizar actividades de fortalecimiento y seguimiento a las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) y Unidades Informadoras (UI) que permita mejorar el

reporte de casos al sistema y mantener actualizada la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por la Escuela Contra la Drogadicción, considerando que dentro de la planta de personal de la entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación específica requerida que pueda suplir este tipo de requerimientos, esto debido a que se debe realizar en los 125 municipios del departamento de Antioquia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991[2] y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991[3] en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991.

En el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible

[2] Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)

[3] Artículo 17º.- Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este Decreto.

celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. No obstante, lo anterior, para la definición de actividades científicas y tecnológicas el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente

conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI que expresa lo siguiente:

(...) "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. En el caso del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, el régimen contractual para las demás actividades a su cargo será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, no podrán aumentarse las destinaciones previstas en normas legales anteriores a la presente ley y estos recursos serán destinados para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación acorde con los objetivos de este." (...)

De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología de la siguiente manera:

"Las actividades de ciencia y tecnología (ACT) pueden ser definidas como todas las

actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, producción, avance, promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología".

De acuerdo con el anterior numeral y teniendo en cuenta que el objeto del contrato que pretende realizar la Escuela contra la Drogadicción se enmarca en relación con actividades científicas y tecnológicas según la definición del artículo transcrito con anterioridad, la modalidad de selección cualquiera sea la tipología del contrato contemplada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (compraventa, suministro, consultoría, prestación de servicios etc.), puede realizarse a través de la modalidad de contratación directa.

En el mismo sentido, es muy importante exponer la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

El numeral 3. Régimen contractual de la circular citada establece:

"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009. (b)...".

Como puede observarse, la circular emitida por una Agencia Pública ratifica lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y en el numeral 2. realiza una mera enunciación de algunos de los contratos que pueden realizar las Entidades Estatales para la contratación de actividades científicas y tecnológicas, sin ser estos taxativos, y que la posibilidad de celebración de otras tipologías de contratos para la contratación directa de actividades científicas y tecnológicas no se encuentra actualmente restringida por la ley lo cual es plenamente viable".

Es así como la mencionada Circular Externa Única, establece las directrices básicas a tener en cuenta por parte de las entidades al momento de elegir la Contratación Directa en la modalidad de actividades de Ciencia y Tecnología, en el numeral 13 de la siguiente forma:

13. Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales debe aplicar el régimen propio de dichas actividades con independencia de la fuente de financiación utilizada. (Negrilla fuera de texto).

De otro lado, y en el caso de que las Entidades Estatales no tengan certeza sobre la catalogación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deben acudir al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS, autoridad competente en la materia.

13.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e Innovación.

Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato:

A. Convenios especiales de Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

B. Contratos de financiamiento para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

C. Contratos para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto — Ley 591 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

13.2 Régimen contractual

El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

A. Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

B. El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto—Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.

C. Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

D. Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto — Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

Se acogen también los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas a continuación:

- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental, formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y

actividades de innovación e innovación social.

Del análisis de todo lo anteriormente expuesto se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

Es así que una vez realizadas las justificaciones técnicas de las investigaciones y estudios requeridos y definidas en los estudios previos por la ENTIDAD para efectos de ejecución del proyecto mencionado, la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN tiene debidamente incluida la necesidad contractual en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, y con base en que la necesidad contractual está claramente definida como de ciencia, tecnología e innovación, es oportuno y conveniente jurídica y técnicamente que se de aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991 el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, en consecuencia se procede a la escogencia de un contratista con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

En el mismo tenor el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia, sus municipios y sus entidades descentralizadas, para fortalecer espacios adecuados que promuevan el desarrollo científico y pedagógico para generar estrategias de apropiación social del conocimiento e insumos acordes a las necesidades actuales de la población Antioqueña por medio del contrato de prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología.

Finalmente, y conforme a todo lo expuesto, se concluye que, una vez efectuado el análisis respectivo, en el presente caso se dan los supuestos señalados en las precitadas disposiciones para la celebración de un Contrato Directo de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología entre La Escuela contra la Drogadicción y ASCODES.

5. OBJETO Y OBLIGACIONES

PROCESOS DE SELECCIÓN
(seleccionar con una “x” el proceso correspondiente)

CONTRATACIÓN DIRECTA	X
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
SUBASTA INVERSA	
LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	

OBJETO: Prestar los servicios especializados de ciencia e innovación a la Escuela Contra la Drogadicción, para fortalecer la implementación del reporte de casos de consumo de SPA, en el Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas SIVESPA a los 125 municipios del departamento de Antioquia.

ALCANCE DEL OBJETO

La Escuela Contra la Drogadicción requiere realizar actividades de fortalecimiento y seguimiento al Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas del departamento de Antioquia SIVESPA, procesos de acompañamiento continuo que facilite el fortalecimiento de la vigilancia en el departamento y el mantenimiento de capacidades en los municipios para asegurar la operación de este.

El Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas, está dirigido a los actores de departamento de Antioquia encargados de la gestión y operación de este, tiene un enfoque integral y sistemático para identificar, procesar, consolidar y analizar información sobre el consumo de sustancias psicoactivas. Integrará la información de la vigilancia o monitoreo desde el ámbito local, como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que son las Unidades Primarias Generadoras del Dato (UPGD) y las Unidades Informadoras (UI) de los 125 municipios del departamento de Antioquia.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Con relación al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos:

1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Propender por el logro de los productos pactados.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados.
2. Suministrar el talento humano idóneo de profesionales, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia.
3. Entregar una vez confluyan las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya suscrito por las partes la respectiva acta de inicio, en medio físico y magnético la información del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual.
4. Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo.
5. Acatar en los términos de ley cualquier disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa que entre en vigor durante el desarrollo del contrato
6. Hacer reconocimiento al Departamento de Antioquia – ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN como entidad que financia, dándole los respectivos créditos en todo material fijado de manera impresa, magnética y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente Contrato; como también de manera hablada cuando públicamente se realicen actividades grupales y de carácter comunicacional.
7. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Escuela Contra la Drogadicción.
8. Suministrar en el término de ley cualquier otra información que le sea solicitado por la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en relación con el talento humano a cuyo cargo se encuentre la ejecución de las actividades contractuales.
9. Mantener informada a la Escuela Contra la Drogadicción, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato.
10. Designar por escrito una persona que sea enlace con Escuela Contra la Drogadicción, para el logro del objeto del contrato.
11. Presentar ante la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados

en las fechas indicadas, los soportes de ejecución de actividades, y aquellos que permitan en virtud del principio de transparencia hacer estricto seguimiento y supervisión a la inversión de los recursos en virtud del contrato.

12. Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización de este.
13. Verificar que los productos parciales alcanzados en cada etapa de ejecución contractual y que consta en los informes de actividades parciales entregadas, contengan información fidedigna que puedan servir en cada una de las etapas de la ejecución contractual para suministrar información o apoyar las actividades que realicen otros órganos administrativos, de control y judiciales.
14. Entregar con el informe final del contrato, el soporte documental que conforma la memoria institucional del contrato de acuerdo con las exigencias de la ley. Esta obligación es propia e inherente al pago final del mismo y sin su cumplimiento no habrá lugar al pago.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato.
16. Establecer comunicación permanente con la Escuela Contra la Drogadicción para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
17. Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.
18. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
19. Apoyar a la Escuela Contra la Drogadicción en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el SIVESPA y afines (mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental).
20. Cumplir con las actividades programadas, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación del supervisor del contrato.
21. Los demás que le sean asignadas dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado

actual de los recursos. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.

2. Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
3. Elaborar informe mensual y final de los requerimientos atendidos y gestionados a través de la mesa de ayuda. El informe final deberá estar consolidado.
4. Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
5. Entregar informe de cualificación del talento humano. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
6. Presentar un informe final e informes periódicos de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato. Dicho informe final deberá además ajustarse a las directrices que de manera específica imparta el supervisor y que propendan para el alcance de la ejecución técnica, financiera y operativa del mismo.
7. Fortalecer a los entes municipales para el desarrollo de acciones de mejoramiento del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SIVESPA.
8. Realizar la actualización al protocolo de vigilancia del SIVESPA y sus anexos de nuevos requerimientos epidemiológicos que surjan en la materia.
9. Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución de las actividades y presentar acta con sus respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica.
10. Presentar un documento técnico denominado “ABC SIVESPA” orientado a la definición conceptual y de funcionamiento del SIVESPA.
11. Presentar un Documento técnico final con la descripción de necesidades y beneficios en el uso de SIVESPA.
12. Elaborar y entregar bases de datos parciales y consolidadas con información de los participantes y actividades realizadas, en la estructura definida por las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

1. Aplicar sistemas de evaluación y seguimiento de gestión técnica, financiera y administrativa que coadyuven a la vigilancia oportuna de los recursos girados para la ejecución del objeto contratado.
2. Asignar el supervisor(a) del contrato quien durante la ejecución vigilará la adecuada realización de las actividades contractuales pactadas

3. Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna.
4. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello.
5. Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.
6. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
7. Verificar y exigir que el contratista se encuentre al día en los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual se establece en el término de **OCHO (8) MESES**, a partir de la firma del acta de Inicio y legalización del contrato y sin superar la vigencia del año 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato que se suscriba se ejecutará en el Departamento de Antioquia y los productos se deberán entregar en la sede de La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN ubicada en la Avenida Chipre primera. Vereda tres puertas. Antigua Hostería Llanogrande. Municipio de Rionegro.

Sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

8. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para la realización de las actividades propias del Contrato, se parte de un presupuesto asignado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L ($998.834.100)** en la presente vigencia fiscal, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

COMPONENTE	VALOR
Talento Humano	$ 621.900.000
Gastos de desplazamiento	$ 70.000.000
Materiales y Comunicaciones	$ 12.000.000
Subtotal	**$ 703.900.000**
Otros Impuestos	$ 77.429.000
Administración	$ 70.390.000
IVA	$ 147.115.100

TOTAL	$ 998.834.100

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción así:

CDP NUMERO 046 del 28 de marzo de 2023.
VALOR PRESUPUESTAL: **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L ($998.834.100)**
CODIGO PRESUPUESTAL: 23303011603

9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

%	40%	30%	30%	100%
Cuotas	$ 399.533.640	$ 299.650.230	$ 299.650.230	$ 998.834.100
Saldos	$ 399.533.640	$ 699.183.870	$ 998.834.100	

Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TREL MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($399.533.640).** A los 20 días de suscrita por las partes el acta de inicio del contrato, previa presentación y aprobación del cronograma, plan de trabajo, evidencia de la existencia del talento humano requerido para su ejecución, informe del proceso de capacitación y entrenamiento del personal.

Un segundo pago por un valor del 30% del valor del contrato equivalentes a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($299.650.230),** el anterior valor se pagará a los cuatro (4) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los informes mensuales de avance de las actividades efectivamente realizadas desde inicio de la ejecución del contrato según el plan de trabajo. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato.

Un tercer pago por un valor del 30% del valor del contrato equivalentes a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($299.650.230),** para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar Informe final; informe consolidado de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA en las instituciones notificadoras; actas de reunión realizadas; Protocolo de vigilancia y sus anexos actualizados acordes a la plataforma. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. Este último pago se realizará previa presentación del informe los informes mencionados y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de éste,

quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista.

Son requisitos esenciales para el pago por parte de la Escuela Contra la Drogadicción al contratista:

1. La presentación de informes parciales de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con el cronograma adoptado por las partes en el Contrato, previa verificación de las características técnicas y de las obligaciones adquiridas en los documentos que integran el contrato.
2. La presentación oportuna de la respectiva factura/cuenta de cobro en original y copia, la cual deberá ajustarse a los requisitos de ley y acompañarse de paz y salvo actualizado correspondiente al pago oportuno de la seguridad social y los parafiscales por parte del CONTRATISTA.
3. El último pago se realizará previa presentación del informe final, entrega en medio físico y digital de todas las evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de este, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista.
4. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del informe de supervisión expedido por el supervisor (es). En el cual informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ellas.

No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

A. Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

B. El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto—Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo

introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.

C. Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto — Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

Se acogen también los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas a continuación:

- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental, formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Como conclusión de todo lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

Es así como el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia, sus municipios y sus entidades descentralizadas.

Finalmente, y conforme a todo lo expuesto, se concluye que, una vez efectuado el análisis respectivo, en el presente caso se dan los supuestos señalados en las precitadas disposiciones para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados entre La Escuela contra la Drogadicción y ASCODES.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el desarrollo y ejecución del presente proceso de contratación, se prevén los riesgos relacionados en la matriz de análisis de riesgos anexa. (ANEXO1: MATRIZ DE RIESGO).

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir una póliza que ampare los posibles riesgos que se estimaron y que se tipificaron en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo:

- **Cumplimiento y Cláusula Penal:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** este amparo cubrirá a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION de los perjuicios imputables al Contratista, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** (Solo se solicita para los convenios que en su ejecución requieran de personal) Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del convenio, por el equivalente como mínimo al cinco por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Estas pólizas deben allegarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiarios y asegurados a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el director de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN designe al momento de la suscripción de la respectiva

acta de inicio, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

14. RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

Por tratarse de la ejecución de actividades misionales de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, la suscripción del Estudio previo será de responsabilidad de la Subdirección Científica de la Escuela Contra la Drogadicción.

15. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, que dándole prohibido a quien la recibe compartirla con terceros.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

17. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

No aplica

VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha del 02 de marzo de 2023, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

WALTER CUARTAS VÁSQUEZ
Subdirector Científico

Proyectó – Alina María Restrepo Puerta, Profesional Especializada ECD. AlinaRpo	*Revisó y Proyectó: Jorge Luis Arzuaga Cadena, Abogado Contratista Asesor ECD*

ANEXO N° 1. - MATRIZ DE RIESGO.

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.	Contratista	La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del Contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual
3	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Establecer un contacto por parte de la entidad que mantenga comunicación constante con la Escuela Contra la Drogadicción para realizar una vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
4	Ejecución	Operacionales	No disponer de los profesionales con el perfil idóneo requerido dentro de un tiempo oportuno para ello durante la ejecución del contrato	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	1) Distribuir la carga operativa de los profesionales faltantes entre el equipo disponible. 2) Informar a la Escuela Contra la Drogadicción de manera oficial la dificultad en la consecución de profesionales que cumplan el perfil. 3) Realizar convocatorias amplias a través de diferentes medios como entidades públicas, universidades, banco de hojas de vida, entre otros.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
5	Ejecución	Operacionales	Que el personal a cargo de desarrollar las actividades se lesione o sufra accidentes de trabajo	No se podrían desarrollar las actividades planeadas en el tiempo determinado	Contratista	1) Distribuir la carga operativa de los profesionales faltantes entre el equipo aisgnado al municipio. 2) Informar a las Administraciones Municipales y a la comunidad de manera oficial la dificultad en la concecución de profesionales que cumplan el perfil. 3) Realizar convocatorias amplias a través de diferentes medios como entidades públicas, universidades, banco de hojas de vida del HOMO o de la Gobernación de Antioquia, entre otros.	NO	Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
6	Ejecucion	Operacional	Que la población objeto se rehúse a participar de las actividades.	No se no se lograría el objeto del contrato ni la función misional. Por otra parte, el personal dispuesto no podría desarrollar las actividades para las cuales fue contratado	Contratante/Contratista	1) Se usarían todos las estrategias y medios disponibles para intentar que la población objeto participe de las actividades. 2) Se deja constancia de la no aceptación de capacitación. 3) Informar a la Escuela Contra la Drogadicción de manera oficial la dificultad.	NO	Contratante/Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Mensual
7	Ejecución	Sociales o Políticos	Que se presente alteración del orden público en los municipios donde se van a desarrollar las actividades	Los profesionales no pueden realizar el trabajo programado en en los municipios.	Contratante/Contratista	1) Consultar periodicamente con los organismos competentes el estado de orden público de los municipios. 2) Reasignar el trabajo del equipo que se había asignado a la localidad donde se presenta el problema de orden público, ya sea a otra localidad o a otro municipio; mientras dure la alteración	NO	Contratante/Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Durante el Momento que se presente

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
8	Ejecucion	Naturaleza	Que se presenten cambios climáticos, derrumbes, temblores o inundaciones en los municipios donde se desarrollarán las actividades	El personal disponible no podría acceder a la realización de las actividades con la población objeto que se le asigne	Contratante y contratista	1) Ajustar las actividades al equipo específico que se había asignado al lugar donde se presenta el hecho de la naturaleza. 2) Si persisten los hechos de la naturaleza que impidan el acceso a la localidad, se reasignará el trabajo a otra localidad; mientras se normaliza la situación, o de manera permanente si el acceso es definitivamente imposible	NO	Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Durante el Momento que se presente
9	Ejecución	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
10	Ejecucion	Operacional	Que se dé pérdida de información recopilada por el personal a cargo de la misma	No se contaría con el material necesario para soportar la ejecución ni para obtener resultados de implementación del Programa	Contratista	1) Debe implementarse todas las estrategias dirigidas a custodiar y almacenar adecuadamente la información propia y la que le provea la Gobernación de Antioquia-SSSA. 2) Recopilar la información extraviada y reconstruir los datos.	NO	Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Mensual
11	Ejecución	Operacional	Que se presenten excesos en los gastos de alimentación, hospedaje, desplazamiento o telecomunicaciones del personal dispuesto	Podría no ejecutarse actividades que ya se encontraban planeadas pero que en virtud del exceso quedaron desfinanciadas	Contratista	Realizar un Plan de Trabajo y un Cronograma que permita ejecutar las actividades con la logística adecuada y costos razonables.	No	Contratista	1) Comunicación entre las partes y retroalimentación respecto a la forma como se están desarrollando las actividades del contrato. 2) A través de los Informes de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal	Mensual
12	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	NO	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
13	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato en el tiempo estipulado: Se refiere al incumpliendo de la ejecución por eventos externos	Retrasos en la ejecución de las actividades	Contratista	Realizar paralelamente la programación de ejecución del objeto del contrato	NO	Contratista	Verificación de cronogramas.	Semanal